GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora de la Gaceta Oficial
Joyce Díaz Ordaz Castro

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro Tel. 22 88 17 81 54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVI	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 17 de agosto de 2022	Núm. Ext. 326

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo

Secretaría de Finanzas y Planeación

Acuerdo de destino DGPE/SBI/011/2022, que asigna y destina a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, el inmueble descrito en el resultando V para la administración y funcionamiento del Jardín de Niños "Othón Arróniz Báez", con clave 30DJN2618H.

folio 1033

Secretaría de Salud

Manual del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz.

folio 1034

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO DGPE/SBI/011/2022

MTRO. ELEAZAR GUERRERO PÉREZ, Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, fracción III, 10 y 14, fracciones II, IV, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 2, segundo párrafo, 12, fracción III, 19, fracciones IV y XVIII y 28, fracciones I, XIX y LXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y

RESULTANDO

I. Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 03 de mayo de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estado Unidos Mexicanos número cinco de fecha 08 de ese mismo mes y año, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Décima Cuarta Zona Registral, bajo el número 3,235, Sección Primera, el día 10 de septiembre de 1996, el Gobierno Federal expropió por causa de utilidad pública a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una superficie de 94-46-87.87 ha, del poblado “Crucero Nacional”, municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para la constitución de reservas territoriales y, en su oportunidad, para el ordenamiento de la zona conurbada de Fortín– Córdoba– Amatlán de los Reyes–Yanga.

II. Que mediante Acta de Posesión de fecha 10 de junio de 1996, se deslindó y amojonó totalmente el inmueble antes citado, para destinarse a la constitución de reservas territoriales y, en su oportunidad, para el ordenamiento de la zona conurbada de Fortín, Córdoba, Amatlán de los Reyes y Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, con la extensión superficial total referida en el párrafo anterior.

III. Que mediante Acta de fecha 10 de junio de 1996, el entonces Director General del Patrimonio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado denominado “Crucero Nacional” perteneciente al municipio de Córdoba, Veracruz de

Ignacio de la Llave, manifestaron su conformidad de cómo fue ejecutado el Decreto descrito en el RESULTANDO I de este documento, así como con todas las partes de dicha resolución presidencial.

IV. Que mediante Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 31, de fecha 14 de febrero del año 2000, se publicó el Acuerdo de fecha 27 de enero de ese mismo año, que en su parte relativa dice: *"(…)* ***ACUERDO.- Primero.*** *Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar la superficie de 404.635.09 (sic) metros cuadrados, para regularizar una superficie mayor de 589,246.13 metros cuadrados, fracción (sic) del inmueble denominado reserva territorial Crucero Nacional del municipio de Córdoba. (sic) Veracruz (…).* ***Segundo.*** *Esta enajenación se realizará, conforme al plano general signado por la Dirección General del Patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz– Llave, el cual forma parte de este acuerdo (…).* ***Tercero.*** *Se reservan a favor del Patrimonio del Gobierno del Estado, 10,233.55 metros cuadrados para servicios educativos, (…)""*

V. Que el bien inmueble objeto de este **Acuerdo** tiene una superficie de 1,190.51 metros cuadrados, al que le corresponden las siguientes medidas y colindancias: al **NOROESTE** en tres líneas, la primera en 12.16 metros; la segunda de 15.45 metros y la tercera de 31.91 metros, todas ellas colindantes con Andador y propiedad de María de los Ángeles Vázquez Peña; al **NORESTE** en 5.97 metros con calle; al **SURESTE** en cuatro líneas, la primera en 2.44 metros; la segunda de 12.52 metros; la tercera de 4.02 metros y la cuarta de 20.68 metros; todas colindantes con calle 20 de noviembre y al **SUROESTE** en tres líneas, la primea de 16.43 metros; la segunda de 18.21 metros y la tercera de 6.15 metros; todas colindantes con libramiento de F.F.C.C., según plano realizado por la Dirección de Obra Pública e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, anexo al presente instrumento, el cual se encuentra ubicado en la calle 20 de noviembre sin número, colonia Acción y Servicio en la reserva territorial Crucero Nacional, de ese municipio.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con los artículos 9, fracción III y 20, fracciones LIV y LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la Dependencia del Poder Ejecutivo facultada para vigilar y administrar los inmuebles de propiedad estatal destinados o no a un servicio público o a fines de interés social; así como a tramitar, previo acuerdo con el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adquisición, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal;

II. Que en términos de los artículos 10, primer párrafo y 14, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al frente de cada Dependencia habrá un titular, que para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará de subsecretarios o equivalentes, quienes serán los encargados de ejecutar, dirigir y controlar, por acuerdo de la superioridad, la política gubernamental, en términos de lo dispuesto por esta ley y demás legislación aplicable;

III. Que de conformidad con los artículos 14, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12, fracción III y 28, fracciones XIX, LXXVI y LXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el titular de la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la citada Secretaría, se encuentra facultado para autorizar los acuerdos de destino de los bienes inmuebles que se asignen a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

IV. Que uno de los principales objetivos de esta Administración 2018-2024 es brindar certeza jurídica a los planteles educativos de toda la entidad veracruzana con la finalidad de que obtengan recursos federales, estatales y municipales mediante el programa de "Escuela Garantizada, Escritura Garante", por lo que resulta indispensable optimizar el uso de los espacios de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, para mejorar el desempeño de sus funciones y elevar la calidad de los servicios públicos;

V. Que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la dependencia responsable de coordinar la política educativa del Estado y organizar el Sistema Educativo Estatal en todos sus niveles y modalidades, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las leyes aplicables; así como de desarrollar, supervisar y coordinar los programas educativos, científicos y deportivos, a fin de promover, fomentar y procurar el progreso y el bienestar de la población de la Entidad, y

VI. Que la Directora del Jardín de Niños Othón Arróniz Báez con Clave 30DJN2618H, mediante oficio número 10 de fecha 24 de febrero del año 2021, solicitó a la Dirección General del Patrimonio del Estado de la Subsecretaría de Finanzas y Administración de esta Secretaría, la regularización del inmueble en cuestión, por lo que es interés de esta Subsecretaría de Finanzas y Administración emitir el presente **ACUERDO DE DESTINO** en términos de ley respecto del citado bien, a efecto de proteger y garantizar administrativamente que el uso permanente de dicho bien inmueble sea el que actualmente tiene, con la intención de que, en tanto el presente acto administrativo no quede sin efectos, ello permanezca inalterado en sus derechos y obligaciones.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se asigna y destina a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el inmueble descrito en el **RESULTANDO V**, para la administración y funcionamiento del Jardín de Niños "**Othón Arróniz Báez**", con Clave **30DJN2618H**.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y efectúese la anotación correspondiente en el inventario general de bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. A partir de la notificación, queda a cargo de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la organización, administración, vigilancia y mantenimiento del inmueble.

CUARTO. Cuando se deje de utilizar el bien inmueble total o parcialmente o se le otorgue un uso distinto para el cual fue destinado, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave deberá informar por escrito a la Dirección General del Patrimonio del Estado, adscrita a esta Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de los quince días hábiles posteriores a aquél en que tenga conocimiento del hecho, para determinar lo procedente.

QUINTO. Publíquese por una sola vez en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Oficina de la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en el quinto piso, del inmueble localizado en avenida Xalapa trescientos uno, colonia Unidad del Bosque Pensiones, código postal noventa y un mil diecisiete, en Xalapa-Enríquez, municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinte de julio del año dos mil veintidós.

Mtro. Eleazar Guerrero Pérez
Subsecretario de Finanzas y Administración
Rúbrica.

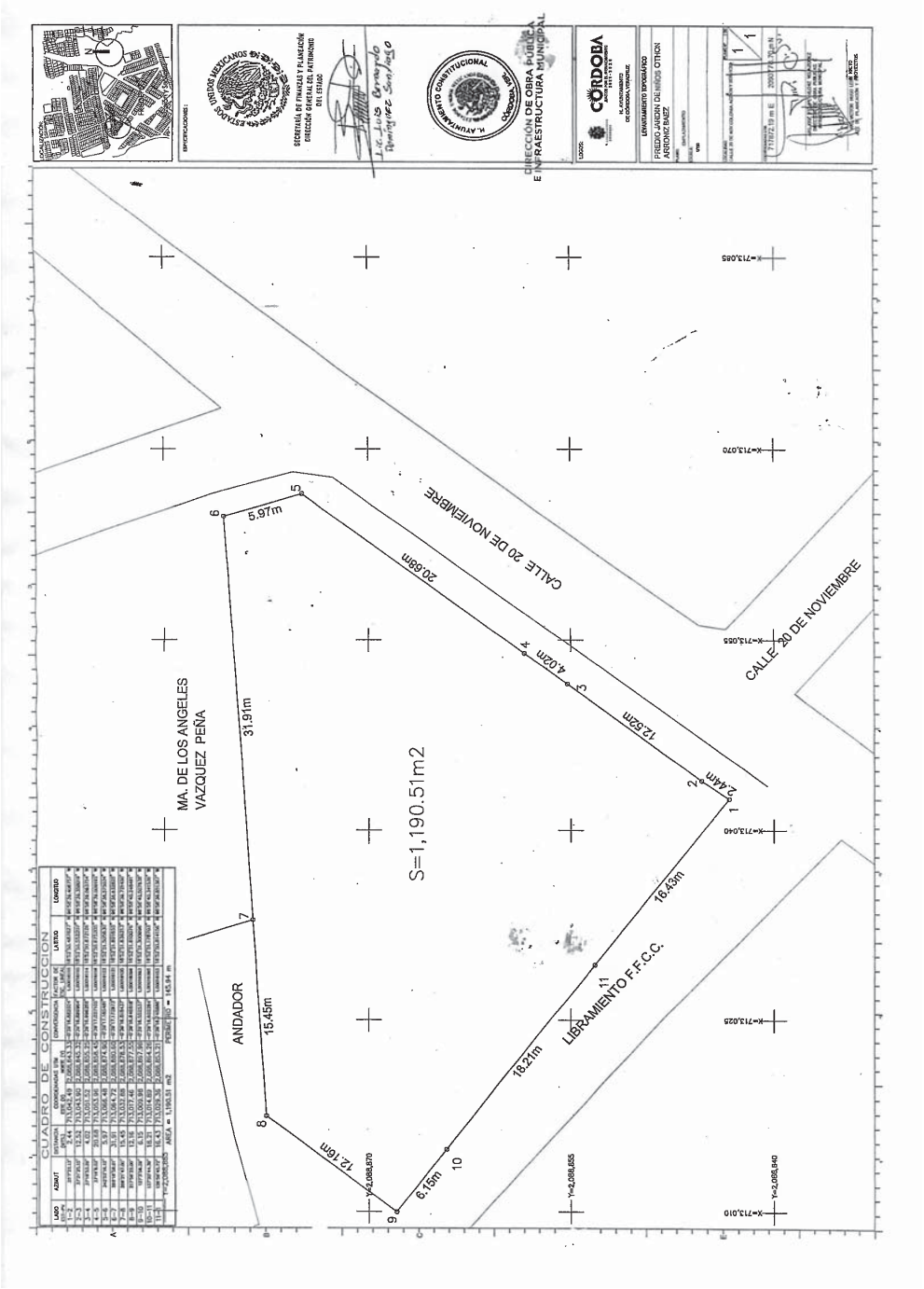
CALLE 20 DE NOVIEMBRE
CALLE 20 DE NOVIEMBRE
MA. DE LOS ANGELES VAZQUEZ PEÑA
ANDADOR
LIBRAMIENTO F.F.C.C.
S=1,190.51m2
5.97m
20.58m
4.02m
12.52m
2.44m
31.91m
15.45m
12.16m
6.15m
18.21m
16.43m
CUADRO DE CONSTRUCCION
PREDIO JARDIN DE NIÑOS OTHON ARRIONC BAEZ
CORDOBA
DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INTERVENTORÍA DEL ESTADO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CORDOBA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

folio 1033

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud

Comisión de Arbitraje Médico

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES.

Í N D I C E

Presentación
Objetivo
Marco Jurídico
Capítulo Primero
Disposiciones Generales
Capítulo Segundo
De la Organización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles
Capítulo Tercero
De la Participación y Asistencia de los Miembros del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles
Capítulo Cuarto
De las Funciones y Atribuciones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles
Capítulo Quinto
De las Obligaciones y Atribuciones de los Miembros del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles
Capítulo Sexto
De las Sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones
Capítulo Séptimo
De los Acuerdos del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones
Capítulo Octavo
De los Impedimentos de los Miembros del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles
Capítulo Noveno
De las Modificaciones al Manual Transitorio

PRESENTACIÓN

La Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz, CODAMEVER en uso de la facultad que le confieren los artículos 5 y 6 fracción V de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en concordancia con los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo 2018-2024, elabora y publica el presente Manual con el fin de que se lleven a cabo los diversos procedimientos administrativos, relativos a las compras, licitaciones y adjudicaciones de éste organismo Codamever, con la transparencia que demanda la Sociedad Veracruzana, haciéndola partícipe en cada uno de los procesos referentes a este ámbito, de acuerdo con la política dictada por el Mtro. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBJETIVO

El presente Manual determina la integración y el funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz, tiene como fin primordial dirigir, coordinar autorizar y vigilar que en todo proceso administrativo las actividades y operaciones en materia de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que se realicen en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad eficacia y eficiencia, prevaleciendo los criterios de economía, austeridad, calidad y oportunidad.

MARCO JURÍDICO

Constitución:
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Leyes:
Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Ley Estatal de Protección Ambiental.
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz de Ignacio de la llave.
Ley que regula la integración y el Funcionamiento del Consejo Veracruzano de Armonización Contable.

Códigos:
Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Reglamentos:
Reglamento Interior del Comité para las Adquisiciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave.
Reglamento Interior de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Reglamento de la Ley 551para la igualdad entre Mujeres y Hombre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Reglamento Interior del Consejo Veracruzano de Armonización Contable.
Decretos:
Decreto de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal correspondiente.
Decreto que establece el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Lineamientos:
Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, vigentes en el ejercicio.
Manuales:
Manual General de Organización de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Manual de Procedimientos de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Manual para la Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Adquisiciones y Obras Públicas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz-Llave, es un Órgano Colegiado de carácter técnico, de coordinación, asesoría y apoyo, cuyo propósito es coadyuvar para que las actividades y operaciones que realicen las áreas que integran la Entidad, en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios, se realicen de acuerdo con los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia, para asegurar las mejores condiciones al Estado, en términos de economía, calidad y oportunidad.

Artículo 2. El Subcomité atenderá las instrucciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-de Ignacio de la Llave, y tendrá la obligación de informar al mismo las gestiones que realice, pero por ningún motivo se

podrán delegar en los integrantes de los Subcomités las atribuciones, obligaciones y responsabilidades conferidas por ley, norma o lineamiento, a los servidores públicos de la Entidad.

Artículo 3. Para efectos del presente Manual se entenderá por:
I. **CODAMEVER:** Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz.
II. **CONTRALORÍA:** Contraloría General del Estado.
III. **COMITÉ:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-de Ignacio de la Llave.
IV. **ESTADO:** Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
V. **LEY DE ADQUISICIONES:** La Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.
VI. **MANUAL:** Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz.
VII. **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:** Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y Órgano Público Descentralizado de Servicios de Salud de Veracruz.
VIII. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.
IX. **SUBCOMITÉ:** El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz.
X. **SECTOR PRIVADO:** Las Cámaras, Asociaciones, Uniones, Agrupaciones, sean profesionales, de la industria, comercio, construcción y prestadoras(es) de servicios.

Artículo 4. El Subcomité estará integrado por representantes de la iniciativa privada y por personal público de la CODAMEVER, representantes de las áreas que inciden directamente en los procesos siguientes:

a) Adquisición de bienes muebles.
b) Arrendamiento de bienes muebles.
c) Contratación de servicios relacionados con bienes muebles.
d) Almacenamiento y Control de Inventarios de bienes muebles.
e) Baja, enajenación y destino final de bienes muebles.

Artículo 5. El Subcomité coadyuvará en las tareas de asesoría y seguimiento en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los gastos e inversiones en bienes y servicios que se efectúen en la CODAMEVER.

Artículo 6. El Subcomité fundamentará sus decisiones en el análisis, coordinación y seguimiento de los procedimientos, actividades y operaciones relacionadas con la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios relacionados con bienes muebles, sujetándose en todo momento los siguientes criterios:

a) Reducir y dar transparencia a los trámites y procedimientos.
b) Distribuir racionalmente los recursos públicos.
c) Optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles; y
d) Promover la legalidad, la modernización, la eficiencia y eficacia de los actos materia del presente ordenamiento.
e) Vigilar que las adquisiciones se realicen de acuerdo a la normatividad y legalidad existentes.
f) Autorizar los Programas Anuales de los Gastos de Operación.

CAPÍTULO SEGUNDO

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES.

Artículo 7. El Subcomité estará conformado según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones.

Artículo 8. El Subcomité se integra conforme lo establecido por el artículo 17 del Reglamento Interior del Comité para las Adquisiciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave siendo de la siguiente manera:
I. Presidenta (e), será la o el Titular o Encargada (o) de la Subdirección Administrativa de la CODAMEVER.
II. Secretaria(o) Ejecutiva(o), será la Jefa (e) de la Oficina de Recursos Materiales y Tecnologías de la Información quien será la (el) responsable directa(o) de las adquisiciones.
III. Vocales representantes del Sector Público, que serán las(os) responsables directas(os) de las siguientes áreas:
a) Oficina de Recursos Humanos y Financieros
b) Subcomisión Médica
d) Subcomisión Jurídica
e) Titular o Encargada (o) de la Unidad de Transparencia.
IV. Vocales representantes del Sector Privado, que serán convocadas(os) por la (el) Presidenta (e) del Subcomité, por un periodo de un año, en número equivalente a los vocales representantes del sector público.
V. Asesora (or), que será el Titular o Encargada (o) del Órgano Interno de Control.

Artículo 9. La convocatoria para la integración de las(os) vocales representantes del Sector Privado, se hará por escrito y deberá exhibirse ante el Subcomité en la primera Sesión Ordinaria de cada año; lo anterior para que se haga constar en el Acta este hecho.

Artículo 10. Cuando por la naturaleza de las operaciones o procedimientos a analizarse en los Subcomités se haga necesario, participarán asesoras(es), los cuales se convocarán por la (el) Presidenta (e) del Subcomité para coadyuvar con su opinión en las materias técnicas de las cuales sean especialistas, así como para dar una interpretación correcta a las normas y lineamientos correspondientes.

Artículo 11. Los cargos de las y los miembros del Subcomité serán de carácter honorífico, y sus funciones serán indelegables, salvo las excepciones que marque el presente manual, el funcionamiento del Subcomité será de carácter permanente durante el ejercicio presupuestal que corresponda.

Artículo 12. Los recursos materiales y financieros que se requieran para el desempeño de las tareas encomendadas al personal del Subcomité, serán con cargo al presupuesto de la CODAMEVER.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES.

Artículo 13. Por ausencia justificada de fuerza mayor, la (el) Presidenta (e) podrá designar como suplente para asistir a la Sesión del Subcomité a la Secretaria(o) Ejecutiva(o), quien a su vez designará a una (un) suplente para que asuma sus funciones quién deberá tener por lo menos el nivel de Jefe de Oficina o equivalente, teniendo los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 14. Por ausencia debidamente justificada, la (el) Secretaria(o) Ejecutiva(o) podrá con el visto bueno de la Presidenta(e) del Subcomité, designar un suplente que la(o) represente en la Sesión, para que asuma sus funciones el cual deberá tener por lo menos el nivel de Jefe de Oficina o equivalente, teniendo los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 15. Las(os) Vocales representantes del Sector Público, que no pudieran asistir por causas debidamente justificadas a las sesiones a que se les hubiere convocado, podrán nombrar un suplente que la(o) represente durante la sesión de su área de adscripción, teniendo los mismos derechos y obligaciones que el integrante propietario, siempre que se haga del conocimiento por escrito, de la(el) Secretaria(o) Ejecutiva(o), por lo menos con un plazo de un día hábil anterior, a que se lleve a cabo la sesión que corresponda.

Artículo 16. Las(os) Vocales representantes del Sector Privado, que no pudiera asistir por causas debidamente justificadas a las sesiones a que se les hubiere convocado, podrán nombrar un suplente que lo represente, teniendo los mismos derechos y obligaciones que el integrante titular, siempre que se haga del conocimiento por escrito, de la Secretaria(o) Ejecutiva(o), por lo menos con un plazo de un día hábil anterior, a que se lleve a cabo la sesión que corresponda.

Artículo 17. Las(os) Asesoras(es) podrán nombrar suplentes, siempre que cubran el perfil y conocimientos del Titular o Encargada (o), y se haga del conocimiento por escrito, de la Secretaria(o) Ejecutiva(o), por lo menos con un plazo de un día anterior, a que se lleve a cabo la sesión que corresponda. La (el) Titular o Encargada (o) del Órgano Interno de Control podrá delegar en servidora (or) pública(o) subordinada(o) a éste, la responsabilidad de asistir a todas y cada una de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES.

Artículo 18. EL Subcomité tendrá las funciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento Interior del Comité para las Adquisiciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, las que se determinen en el seno del Comité y las que sean dictadas por el Gobernador del Estado a través de la SEFIPLAN y la Contraloría.

Artículo 19. El Subcomité contará con las atribuciones establecidas en el artículo 6 de la Ley de Adquisiciones.
I.- Revisar los planes y programas de contratación, y formular las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes;
II.- Vigilar que se cumpla con los procedimientos que establezca la ley federal de la materia, cuando los recursos sean de esa naturaleza;
III.- Verificar que las contrataciones que se celebren reúnan los requisitos de ley;
IV.- Autorizar en los procedimientos de contratación, cuando implique un beneficio sustancial en los costos, un anticipo hasta del cincuenta por ciento del monto total de la operación;
V.- Elaborar y aprobar su Manual de Organización y Funcionamiento;
VI.- Asistir, mediante representante, cuando así se considere necesario, a las juntas de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones;
VII.- Establecer las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, cuando se trate de adquisiciones nacionales con componentes extranjeros; y
VIII.- Reducir los plazos contemplados en el artículo 35, sin que ello implique limitar la participación de los proveedores en el procedimiento de contratación; y
IX.- Las demás que les confieran éste y otros ordenamientos.

Artículo 20. El Subcomité no autorizará adquisiciones que se encuentren fuera del marco de la Ley de Adquisiciones o que impliquen condiciones desfavorables para el patrimonio de la CODAMEVER.

Artículo 21. No podrá delegarse en el Subcomité funciones, atribuciones, responsabilidades u obligaciones conferidas por disposición de Ley, decreto, norma o lineamiento a los servidores públicos de la CODAMEVER.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES

Artículo 22. Las(os) integrantes del Subcomité tendrán las obligaciones y atribuciones siguientes:
I. **Presidenta (e):**
a) Representar al Subcomité y presidir las sesiones;
b) Coordinar los programas de trabajo del Subcomité;
c) Convocar por conducto de la Secretaria(o) Ejecutiva(o) a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
d) Dirigir los debates en las sesiones del Subcomité, someter a votación los asuntos de las sesiones;
e) Turnar a las(os) integrantes del Subcomité, por conducto de la Secretaria(o) Ejecutiva(o), los asuntos que competen a estos, así como los informes correspondientes;
f) Autorizar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como la asistencia de personal de apoyo a las sesiones, cuando se requiera para el adecuado cumplimiento de las funciones del Subcomité;
g) Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones;

h) Informar a la Comisionada(o) de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz en todo momento, lo referente al desarrollo de las sesiones y de los acuerdos tomados en cada una de ellas;
i) Proporcionar al Comité a través de la Secretaria(o) Ejecutiva(o), los informes correspondientes a las actividades realizadas;
j) Las conferidas en el artículo 23, F-I, II del Reglamento Interior del Comité para las Adquisiciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave;
k) Las demás que expresamente le asignen el presente manual y otras disposiciones legales aplicables.
II. **Secretaria(o) Ejecutiva(o):**
a) Elaborar la lista de asistencia y el orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión, incluyendo los documentos necesarios para el desahogo de los asuntos de cada sesión;
b) Remitir a cada integrante del Subcomité la orden del día y el expediente que contiene los documentos e informes correspondientes a los asuntos a tratar, tratándose de sesiones ordinarias dentro de un plazo previo de cinco días hábiles a la celebración de cada sesión; para las sesiones extraordinarias dentro de un plazo previo de tres días hábiles a la celebración de la sesión;
c) Apoyar la gestión de la Presidenta (e) y coadyuvar en el correcto desarrollo de las sesiones del Subcomité;
d) Elaborar el proyecto de acta que se levante al final de cada sesión, en donde se asentarán los acuerdos o resoluciones a que se hayan llegado;
e) Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Subcomité, constatando su cumplimiento;
f) Llevar el archivo del Subcomité y mantener su conservación por el tiempo mínimo que marca la ley;
g) Someter a consideración de las(os) integrantes del Subcomité que hayan asistido a la sesión correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a su celebración, el proyecto de acta para los comentarios que en su caso correspondan;
h) Incorporar al proyecto de acta los comentarios o consideraciones que se encuentren dentro del contexto de los asuntos tratados en la sesión que corresponda y que normativamente resulten procedentes y conducentes;
i) Remitir para firma de las(os) integrantes del Subcomité, el acta final de cada sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a su celebración, una vez que se hayan formulado los comentarios procedentes o haya prescrito el plazo para hacerlos;
j) Las que le encomienden la (el) Presidenta (e) del Subcomité y las que establezcan las disposiciones legales aplicables.
k) Publicar en la página de Internet de la CODAMEVER, posteriormente a que se lleven a cabo, lo referente a las contrataciones en las diferentes modalidades que señala la Ley de Adquisiciones.
III. **Vocales**
a) Enviar a la (el) Secretaria(o) Ejecutiva(o) con diez días hábiles de anticipación a la sesión que corresponda, los asuntos que pretenda someter a la consideración del Subcomité;
b) Opinar y votar sobre los asuntos a tratar;
c) Realizar los comentarios que procedan al proyecto de acta de sesión del Subcomité, dentro de un término de tres días hábiles, a partir de que le sea remitido por la (el) Secretaria(o) Ejecutiva(o), de no existir comentarios en el término establecido se entenderá por aceptado lo establecido en el proyecto;
d) Proceder a la firma del acta de sesión del Subcomité que le sea remitido por la (el) Secretaria(o) Ejecutivo;
e) Llevar a cabo las demás funciones que le correspondan o las que le encomiende el Subcomité, de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV. **Asesoras(es)**
a) Opinar sobre los asuntos que se presenten en el Subcomité, coadyuvando a dar una interpretación correcta de las normas y lineamientos correspondientes y
b) Recomendar los mecanismos que favorezcan a un mejor funcionamiento del Subcomité y al aprovechamiento óptimo de los recursos públicos.

Artículo 23. Las(os) miembros del Subcomité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la(el) Titular del Órgano Interno de Control y demás asesoras(es) invitadas(os), quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 24. Las(os) asesoras(es) se abstendrán de firmar documentos que impliquen decisiones relativas a la formalización o ejecución de operaciones en materia de la Ley de Adquisiciones.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y ENAJENACIONES.

Artículo 25. Las sesiones del Subcomité podrán ser ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo establecido por el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento Interior del Comité para las Adquisiciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 26. En las Sesiones Ordinarias se tratarán los asuntos contenidos en la orden del día, incluyendo los asuntos generales. En las Sesiones Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos incluidos en el orden del día. Las sesiones deben de comenzar con puntualidad.

Artículo 27. Las Sesiones Ordinarias se efectuarán cuando menos una vez al mes, para tratar asuntos sobre la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los aspectos que marca la Ley de Adquisiciones. Serán convocadas por la Presidenta (e) con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles.

Artículo 28. En sesiones extraordinarias podrán ser sometidos a consideración de los integrantes del Subcomité, incluyendo a las(os) integrantes del sector privado, los asuntos de carácter urgente relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Artículo 29. Se considerará que existe quórum legal para celebrar sesiones ordinarias cuando asistan como mínimo, la mitad más uno de los integrantes del Subcomité con derecho a voto, incluyendo por lo menos un vocal del sector privado.

Artículo 30. En caso de que no pudiera llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum legal, la (el) Presidenta (e) citará a una nueva sesión, la que se llevará a cabo con el personal presente, en los siguientes treinta minutos; en ambos casos las decisiones se tomarán por
Mayoría de votos y en caso de empate, la (el) Presidenta (e) tendrá voto de calidad.

Artículo 31. En las sesiones extraordinarias que deriven de la falta de quórum legal para celebrar una sesión ordinaria, por tratarse de los mismos asuntos no se requerirá remitir nuevamente la

orden del día ni el expediente que contiene los documentos e informes correspondientes a los asuntos a tratar.

Artículo 32. En la primera sesión ordinaria de cada año, se deberán atender los siguientes asuntos:
a) Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, que se pondrá a disposición de la SEFIPLAN junto con el presupuesto respectivo, considerando lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones.
b) Revisar y Analizar el presupuesto autorizado para gasto corriente y gasto etiquetado de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Art. 2 F-XIV, XVI), y compararlo con el proyecto de presupuesto presentado, haciendo los ajustes correspondientes y solicitando a SEFIPLAN lo procedente.
c) Autorizar el calendario anual de sesiones ordinarias.
d) Informar sobre los montos establecidos para cada procedimiento de licitación de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, para recursos con aplicación federal.
e) Revisar, aprobar y/o ratificar el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, para el ejercicio de que se trate.

Artículo 33. Por cada una de las sesiones que se efectúan, se levantará acta circunstanciada que contendrá por lo menos lo siguiente:
a) La mención del tipo de sesión.
b) Lugar, fecha y hora.
c) Referencia a la fecha y número de los oficios con los que fueron convocados los miembros que no asistieron.
d) Breve exposición de las intervenciones de los miembros, así como la opinión emitida por los asesores.
e) Acuerdos tomados.
f) Cierre.

Artículo 34. Las actas deberán firmarse al calce y rubricarse al margen todas y cada una de sus fojas por quienes intervinieron en la sesión, la omisión de firma no invalida los acuerdos tomados.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS ACUERDOS DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES

Artículo 35. Todos y cada uno de los acuerdos tomados por el subcomité se registrarán con un número progresivo para facilitar su seguimiento, significando el tipo de sesión, el número de la misma, el número de acuerdo y el año.

Artículo 36. El seguimiento de los acuerdos se reportará al seno del Subcomité en la sesión inmediata posterior, por la (el) Secretaria(o) Ejecutiva(o) del Subcomité quien es la (el) encargada(o) de brindarles el seguimiento correspondiente.

Artículo 37. El subcomité no podrá acordar asuntos que no sean materia de las funciones y atribuciones que le otorgan la Ley de Adquisiciones y demás normatividad aplicable, sin embargo, de presentarse dichos asuntos tendrán mero carácter informativo y el conocimiento del Subcomité no tendrá ningún efecto jurídico.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS IMPEDIMENTOS DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES.

Artículo 38. Las(os) integrantes del Subcomité se abstendrán de intervenir en las sesiones donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente.

Obligándose asimismo a guardar la debida discreción y diligencia profesional sobre la información, así como de las actuaciones realizadas en el Subcomité; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de interés ajeno, aún después de que concluya su intervención en el órgano colegiado.

Las(os) asesoras(es) del Subcomité no podrán firmar ningún documento que implique decisiones relativas a la formalización o ejecución de operaciones.

Artículo 39. Las(os) integrantes del Subcomité, estarán al cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que dice:

Las servidoras o servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, perspectiva de género y eficiencia que rigen el servicio público.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA MODIFICACIÓN AL MANUAL

Artículo 40. Para llevar a cabo la modificación de este manual es necesario contar con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Artículo 41. Cualquiera de los integrantes del Subcomité podrán presentar propuestas de modificación al presente Manual, relativas a la mejora de los procesos de contratación de la CODAMEVER, así como normas y/o lineamientos que coadyuven al mejor desarrollo de los propósitos trazados por la Ley de Adquisiciones.

Artículo 42. Las propuestas de modificación serán enviadas previamente a la Presidenta (e) para su inclusión en los asuntos a tratar en la próxima sesión de carácter ordinaria que corresponda y deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Subcomité.

TRANSITORIO

Único. Este manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado. Aprobado en la Sala de Juntas de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz, en su Segunda Sesión Extra Ordinaria de la Sesión de Gobierno de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz, a los 23 días del mes de Junio del año 2022. Dr. Víctor Hugo Domínguez Reboredo, Presidente del Consejo Directivo. Rúbrica.— Mtro. Gerardo Aburto Pinzón, Secretario Técnico del Consejo Directivo. Rúbrica.

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Maestro Gerardo Aburto Pinzón, Subcomisionado jurídico de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz, quien se encuentra asistido por el licenciado Juan Carlos Utrera García, Jefe del Departamento Jurídico de Conciliación.

Dr. Víctor Hugo Domínguez Reboredo
Rúbrica.

folio 1034

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial,* en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	**0.0360**	**$3.98**
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	**0.0244**	**$ 2.70**
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	**7.2417**	**$ 801.32**
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	**2.2266**	**$ 246.38**
V E N T A S	**U.M.A.**	**COSTO EN PESOS** INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	**2.1205**	**$ 234.64**
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	**5.3014**	**$ 586.62**
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	**6.3616**	**$ 703.93**
d) Número Extraordinario;	**4.2411**	**$ 469.29**
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	**0.6044**	**$ 66.88**
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	**15.9041**	**$ 1,759.84**
g) Por un año de suscripción foránea;	**21.2055**	**$ 2,346.45**
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	**8.4822**	**$ 938.58**
i) Por un semestre de suscripción foránea;	**11.6630**	**$ 1,290.55**
j) Por un ejemplar normal atrasado.	**1.5904**	**$ 175.98**

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE $ 96.22

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000
Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx **gacetaoficialveracruz@hotmail.com**